



Asunto: Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**.

Ref. 01/0047/081221

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2021.

LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, así como a su respectivo formulario de Reglas de Operación, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 8 de diciembre de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Asimismo, la SEP adjuntó el oficio 315-A-4191, de fecha 2 de diciembre de 2021, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto del anteproyecto en comento.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI y Sexto, primer párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*²; 23, 25, 26 y 27, fracción XI de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR) y 77 párrafo segundo, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)*⁴, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEP, a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de Programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente).

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicado en el DOF el 8 de marzo de 2017.

³ Publicado en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada el 20 de mayo de 2021.





Lo anterior, considerando que de conformidad con los artículos 29 y 30, así como el Anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022*⁵, el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial está sujeto a las Reglas de Operación que se emitan de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

- 1. El artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso a), de la LFPRH establece que el cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

Al respecto, esta CONAMER advierte que la SEP estableció en los **numerales 2.1 y 2.2** de la Propuesta Regulatoria, los objetivos generales y específicos del Programa:

“2.1.- Objetivo General

2.1. General

Fortalecer los Servicios de Educación Especial con acciones dirigidas a sus Agentes educativos, equipamiento específico y establecimiento de Vínculos interinstitucionales, para que brinden una atención educativa equitativa e inclusiva acorde a las necesidades de educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes en Educación Básica.

2.2. Específicos

- Realizar acciones de fortalecimiento académico dirigidas a la concientización, formación y actualización de agentes educativos que participan en la atención de los educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, que asisten a los Servicios de Educación Especial, en educación básica y que contribuyan al desarrollo de sus capacidades.*
- Dotar de equipamiento específico a Servicios de Educación Especial para mejorar sus condiciones y favorecer el trayecto educativo de los Educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, de Educación Básica.*
- Establecer vínculos interinstitucionales para la intervención directa y la atención complementaria de educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, así como para la profesionalización docente y equipos de apoyo y/o para obtener a cambio un bien tangible o un*

⁵ Publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021.





Asimismo, en el **numeral 3**, se encuentran los lineamientos generales de la Propuesta Regulatoria, (**numeral 3.1**); cobertura (**numeral 3.2**); población objetivo (**numeral 3.3**); beneficiarios (**numeral 3.4**); características, (**3.5**) Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, (**3.6**) Participantes, y (**3.7**) Coordinación Institucional.

Por otro lado, esta Comisión advierte que la Propuesta Regulatoria, incluye en el apartado de Anexos, diversos formatos aplicables al Programa, los cuales fueron identificados bajo las siguientes denominaciones:

Anexo 1 Carta Compromiso Única.

Anexo 2a Convenio Marco para la Operación del/de los Programa/s Federal/es de Educación Básica.

Anexo 2b Lineamientos Internos para la Operación del/de los Programa/s Federal/es de Educación Básica.

Anexo 3 Guía para la elaboración del Plan Anual de Trabajo.

Anexo 4 Avance Físico y Financiero.

Anexo 5 Guía para la elaboración del Informe Trimestral Técnico Pedagógico.

Anexo 6 Formato de Base de Datos Inicial.

Anexo 7 Formato de Base de Datos de Beneficiarios Indirectos.

Anexo 8 Informe de Cierre Anual

Anexo 9 Diagrama de Flujo

Al respecto, derivado del contenido antes descrito relativo a los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga, la CONAMER considera que la SEP cumplió cabalmente con lo requerido en el artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso a) de la LFPRH.

2. Aunado a lo anterior, el artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b) de la LFPRH establece que las Reglas de Operación deberán contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:

- i. Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- ii. Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- iii. Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
- iv. Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
- v. Debe definirse la forma de realizar el trámite;
- vi. Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;





- vii. Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- viii. Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Sobre el particular, la CONAMER emite los siguientes comentarios:

- a) **En lo que se refiere al artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH, es decir, que las Reglas de Operación deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo**, esta Comisión advierte que la Propuesta Regulatoria, establece en el numeral **3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)** y para cada uno de los apoyos los componentes del programa, con la descripción de los criterios previstos, a saber:

“Componentes de PFSEE

Componente 1: Fortalecimiento de agentes educativos

Dirigido al personal con funciones de supervisión, directivos, docentes, equipo de apoyo, madres, padres y/o tutores de educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, que contribuyan a brindar herramientas adecuadas, así como al desarrollo de competencias y habilidades específicas para la atención de los SEE focalizados y que reciben acciones del PFSEE, con el fin de desarrollar culturas y prácticas inclusivas que favorezcan la participación y el aprendizaje de los educandos. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del PFSEE las AEL podrán destinar hasta un 40% del recurso.

Componente 2: Equipamiento específico de los Servicios de Educación Especial

Dirigido a mejorar las condiciones de los SEE que atienden a la niñez en riesgo de exclusión y en situación de vulnerabilidad; específicamente educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del PFSEE las AEL podrán destinar hasta un 50% del recurso.

Componente 3: Vínculos interinstitucionales

Dirigido al establecimiento de acuerdos de colaboración con instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, universidades públicas o privadas, empresas, entre otros; para la intervención directa y la atención complementaria de las y los educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, para la profesionalización docente y equipos de apoyo y/o para obtener a cambio un bien tangible o un servicio. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del PFSEE las AEL podrán destinar hasta un 10% del recurso.”

Criterios generales de gasto para los subsidios otorgados





Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos del PFSEE, los criterios generales de gasto para los tipos de apoyo son los siguientes:

	Criterios Generales de Gasto (CGG) por Componente	Porcentaje máximo a ejercer
1.	Fortalecimiento de agentes educativos	40%
1.1.	Desarrollo de acciones de actualización y fortalecimiento académico de agentes educativos a través del diseño, realización y/o asistencia a diplomados, cursos, talleres, conferencias y asesorías, relacionados con su rol y funciones.	Se deberá hacer uso de al menos dos de los cuatro criterios para considerar el 40 %
1.2.	Desarrollo de acciones para la construcción y/o difusión de los documentos normativos que orienten la organización, el funcionamiento y las prácticas de los SEE.	
1.3.	Acciones orientadas a sensibilizar, promover, difundir, desarrollar y participar en la comunidad escolar una cultura inclusiva, a través de campañas, ferias y eventos (académicos, deportivos, culturales, científicos y/o artísticos para el educando con discapacidad o aptitudes sobresalientes). Dichas acciones podrán ser de índole local, estatal y/o nacional. Para el desarrollo de las acciones de este criterio se podrá realizar pago de viáticos y traslados para los educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes y madres, padres y/o tutores.	
1.4.	Apoyar la conformación y la operación de las redes de madres y padres de familia que tienen hijos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes. Para el desarrollo de las acciones de este criterio se podrá realizar pago de viáticos, pago de traslados y Coffee break (café, té, agua, galletas, botana dulce y botana salada) para los integrantes de las redes de madres y padres de familia	
Para el desarrollo de las acciones de los criterios de gasto del componente 1 se pueden realizar pagos de servicios como: arrendamiento de salas, salones para capacitación, compra de recursos didácticos, reproducción de materiales, pago a conferencistas o talleristas, contratación de plataformas digitales para capacitación. Restricciones: Para el caso del 1.1 y 1.2 no se podrá realizar el pago de viáticos, hospedaje y traslados.		
2.	Equipamiento específico de los Servicios de Educación Especial (El porcentaje de este componente que es 50% se	50%





	convierte en un 100%, las AEL podrán decidir en qué criterios generales de gasto realizar acciones, cuidando de no exceder los máximos, por lo que la sumatoria de los porcentajes de cada criterio seleccionado deberá dar el 100%)	
2.1	Dotar de material didáctico especializado para educandos con discapacidad, como: material didáctico concreto (frutas de plástico, cubos para contar, monedas y billetes educativos), esquemas o mapas en relieve; regletas y punzón; máquina Perkins para escribir en Braille, caja aritmética y ábaco Cramer; tableros de comunicación, regletas cuisenaire; juegos de estrategia adaptados, material para el desarrollo de la ciencia (equipo de laboratorio, lupas, telescopios), equipo deportivo, instrumentos musicales, entre otros.	Hasta el 40% del presupuesto destinado para el CGG 2
2.2	Dotar de material didáctico especializado para educandos con aptitudes sobresalientes, como: juegos de estrategia (torre de Hanói, ajedrez, dominó o Backgammon), material para el desarrollo de la ciencia (equipo de laboratorio, lupas, telescopios), material para el desarrollo de las artes, equipo deportivo, instrumentos musicales, entre otros.	Hasta el 40% del presupuesto destinado para el CGG 2
2.3	Dotar de material bibliográfico para educandos con discapacidad como: libros especializados en atención educativa, en discapacidad, en ciencia o en artes, así como libros en formatos accesibles, libros de literatura infantil y juvenil, entre otros. (La DGDC deberá otorgar el visto bueno para la adquisición de los títulos).	Hasta el 30% del presupuesto destinado para el CGG 2
2.4	Dotar de material bibliográfico para educandos con aptitudes sobresalientes como: libros especializados en atención educativa en aptitudes sobresalientes en ciencia o en artes, libros de literatura infantil y juvenil, entre otros. (La DGDC deberá otorgar el visto bueno para la adquisición de los títulos).	Hasta el 30% del presupuesto destinado para el CGG 2
2.5	Dotar de pruebas estandarizadas para la identificación y determinación de apoyos específicos que requieren las y los educandos que enfrentan Barreras para el Aprendizaje y Participación por una condición de discapacidad.	Hasta el 20% del presupuesto destinado para el CGG 2
2.6	Dotar de pruebas estandarizadas para la	Hasta el 40% del





	<i>identificación de las y los educandos con aptitudes sobresalientes (inteligencia, creatividad, habilidades sociales y emocionales).</i>	<i>presupuesto destinado para el CGG 2</i>
2.7	<i>Diseño e impresión de material en formatos adaptados para favorecer la accesibilidad de educandos con discapacidad a través de textos en braille, lectura fácil, audiolibros, y tecnología de bajo costo, entre otros.</i>	<i>Hasta el 10% del presupuesto destinado para el CGG 2</i>
2.8	<i>Dotar de equipo adaptado, tecnológico y/o multimedia para educandos con discapacidad como: software, hardware, equipos de cómputo, cañones, impresoras, enmicadora, tabletas electrónicas, equipos para producciones audiovisuales, reproductores de audio y video, equipos de asistencia tecnológica y/o tecnologías adaptadas, impresoras en Braille, calculadoras parlantes, magnificadores de pantalla, contratación de plataformas digitales, entre otros.</i>	<i>Hasta el 30% del presupuesto destinado para el CGG 2</i>
2.9	<i>Dotar de equipo tecnológico y/o multimedia para educandos con aptitudes sobresalientes como: software, hardware, equipos de cómputo, cañones, impresoras, tabletas electrónicas, equipo para producciones audiovisuales, reproductores de audio y video, material para robótica, enmicadora, contratación de plataformas digitales, entre otros</i>	<i>Hasta el 30% del presupuesto destinado para el CGG 2</i>
2.10	<i>Dotar de insumos (tóner, hojas) para la reproducción de cuadernillos y materiales para la atención educativa.</i>	<i>Hasta el 10% del presupuesto destinado para el CGG 2</i>
2.11	<i>Adquisición de herramientas, utensilios, mobiliario y aparatos electrónicos para el equipamiento de los talleres de los Centros de Atención Múltiple que ofertan formación para el trabajo.</i>	<i>Hasta el 40% del presupuesto destinado para el CGG 2</i>
2.12	<i>Ayudas técnicas para la movilidad que mejoren las condiciones de acceso, desplazamiento, orientación y comunicación del educando con discapacidad a través de la instalación de barandales, pictogramas, guías podotáctiles, alarmas visuales, señalización en relieve, sillas de ruedas, bastones, andaderas para personas con discapacidad, entre otros; siempre y cuando estas ayudas no impliquen una modificación o intervención estructural a los inmuebles.</i>	<i>Hasta el 30% del presupuesto destinado para el CGG 2</i>





2.13	Adquisición de mobiliario ordinario y/o adaptado para los educandos con discapacidad (sillas, mesas, atriles, cambiadores, muebles para recreación, mobiliario adaptado, entre otros).	Hasta el 30% del presupuesto destinado para el CGG 2
2.14	Equipamiento y materiales para aulas multisensoriales.	Hasta el 30% del presupuesto destinado para el CGG 2

Restricciones:

En ningún caso estos recursos son para apoyar labores administrativas de agentes educativos, el equipo deberá quedar en resguardo de los SEE. En caso necesario, será decisión de cada SEE determinar si los materiales se prestan para brindar educación a distancia, así como los mecanismos para asegurar su retorno en buenas condiciones. El director del SEE deberá de establecer un mecanismo que dé cuenta de los materiales a través del cual es beneficiado el Servicio.

3.	Vínculos interinstitucionales	10%
3.1	Establecimiento de vínculos interinstitucionales para la intervención directa y la atención complementaria: académica, artística, rehabilitatoria y/o que contribuya en el diagnóstico oportuno de los educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes.	Se deberá hacer uso de al menos dos de los tres criterios para considerar el 10 %
3.2	Establecimiento de vínculos interinstitucionales para la profesionalización de los docentes y equipos de apoyo y que son diferentes acciones a las señaladas en el criterio 1.1 de estas reglas.	
3.3	Establecimiento de vínculos interinstitucionales para obtener a cambio un bien tangible o un servicio que favorezca la atención de los educandos con discapacidad o aptitudes sobresalientes.	

Estos apoyos se podrán brindar en las escuelas y los SEE, o bien, en las instalaciones de las instituciones con quien se establezca el convenio, de manera presencial o virtual.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del PFSEE, se asignará a los SEE que atiendan a los educandos con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes, un monto específico diferenciado para cada entidad federativa de acuerdo a los criterios de distribución establecidos anteriormente. Es decir, el monto asignado para la población con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes podrá ejercerse en aquellos criterios generales de gasto de los componentes 1 y 3, en relación con el componente 2 del PFSEE lo correspondiente a los numerales 2.1, 2.3, 2.5, 2.7, 2.8, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, son para la población de discapacidad. De igual forma, en relación con el componente 2, lo correspondiente a los numerales 2.2, 2.4, 2.6, 2.9, son para la población con aptitudes





sobresalientes.

Por las consideraciones descritas con anterioridad, esta Comisión estima que la SEP atiende puntualmente los requerimientos establecidos en el artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b), subinciso i) de la LFPRH.

b) Por lo que respecta al artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b), subinciso ii) de la LFPRH, referente a la necesidad de describir completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección, la CONAMER advierte que en el numeral 4 de la Propuesta Regulatoria, se describen la Operación, proceso y ejecución del Programa.

Etapa	Actividad	Responsable
Difusión	Publicar en la normateca de la SEB, las RO del PFSEE (http://normateca.basica.sep.gob.mx/cor e/page/ROP_index.html) dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2022.	SEB
Enviar diagnóstico	Presentar a la DGDC un diagnóstico de las necesidades de los SEE, a más tardar el 10 de enero de 2022.	AEL
Remitir Carta Compromiso	Enviar a la SEB la Carta Compromiso Única, con copia a la DGDC a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022 (Anexo 1).	AEL
Formalización del Convenio /Lineamientos	Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2022 el Convenio (Anexo 2a) o en su caso los Lineamientos (Anexo 2b), de acuerdo a lo establecido en las presentes RO.	SEB/AEL
Designar al/la Coordinadora/or Local del PFSEE	Notificar vía oficio a la DGDC durante los primeros 5 días hábiles del mes de abril (fecha posterior a la formalización del Convenio/ Lineamientos), la designación y/o ratificación del/de la Coordinadora/or Local del PFSEE. En caso de que en el transcurso del ejercicio fiscal hubiera cambio de Coordinadora/or se realizará el mismo procedimiento.	AEL





Enviar el PAT 2022, para su revisión	Entrega por correo electrónico a la DGDC el PAT (incluyendo la Base de datos inicial de beneficiarios indirectos), a más tardar el 8 de abril de 2022.	AEL
Ajustar el PAT y enviar la versión final	La DGDC emitirá observaciones y/o comentarios, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la remisión del PAT por parte de la AEL. Las observaciones emitidas por la DGDC deberán atenderse por la AEL y enviarse mediante correo electrónico a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2022.	DGDC/AEL
Validación del PAT	Una vez que sea validado, la DGDC emitirá el oficio de validación para la implementación del PAT. Esto permitirá dar inicio al ejercicio del recurso por parte de las AEL.	AEL/DGDC (Responsable del PFSEE S295)
Enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet	Enviar a la DGDC el CFDI y XML	AEL (a excepción de la AEFM)
Ministración de subsidios	Ministrar los subsidios a los Gobiernos de cada Estado para el desarrollo del PFSEE, previo envío de los CFDI y XML por parte de las AEL a la DGDC, de conformidad al calendario de ministraciones, y para el caso de la AEFM se sujetará el traspaso de recursos ramo a ramo, de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos.	SEB
Notificación de Ministración	La DGDC notifica por escrito a la AEL la ministración de los subsidios al siguiente día hábil de ser informada por la SEB, sobre la ministración realizada a los gobiernos de los estados, anexando la CLC respectiva.	DGDC
Ejecución de subsidios	Ejercer los subsidios entregados por el PFSEE de conformidad con las RO.	AEL





<p>Enviar Avances trimestrales físico y financiero y técnico-pedagógicos</p>	<p>Elaborar, integrar y enviar trimestralmente a la DGDC: AFF, AAFF del PFSEE conforme al Anexo 4, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes. Para el caso de la AEFM, no aplica anexar estados de cuenta bancarios antes mencionados. Los ITP conforme al Anexo 5, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta; tanto el AFF, AAFF e ITP deberán ser enviados en original por mensajería.</p>	<p>AEL</p>
<p>Revisar Avances trimestrales físico y financiero y técnico-pedagógicos</p>	<p>Llevar a cabo el mecanismo de seguimiento mediante la revisión trimestral de los AFF, AAFF e ITP del PFSEE y emitir según sea el caso, las observaciones correspondientes durante los 15 días hábiles posteriores a la recepción.</p>	<p>DGDC</p>
<p>Entregar la base de datos final</p>	<p>Generar y enviar por correo electrónico a la DGDC la base de datos final de escuelas que reciben acciones del PFSEE, incluyendo el número total de educandos inscritos, docentes y directivos desagregados por sexo, que integran a cada escuela pública participante de acuerdo con el Anexo 7.</p>	<p>AEL</p>
<p>Entregar el informe de cierre del ejercicio del PFSSE 2022</p>	<p>Enviar el informe de cierre del ejercicio del PFSEE, señalando la población beneficiada, objetivos y metas alcanzados, resultados de la evaluación interna y externa y el presupuesto pagado.</p>	<p>AEL</p>
<p>Reintegros</p>	<p>Reintegrar a la TESOFE de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>AEL</p>





Mecanismo	Supervisión	Verifica la ejecución y los resultados de las acciones comprometidas en PAT; para asegurar su eficiencia y eficacia estableciendo contacto con la AEL y beneficiarios indirectos mediante visitas a campo o bien videoconferencias.	DGDC
Mecanismo de	Evaluación	Interna: Análisis del estado que guarda el PFSEE después de su ejecución; mismo que genera el Diagnóstico para el siguiente año. Se basa en los resultados del proceso de seguimiento. De manera externa, el PFSEE será evaluado por el CONEVAL de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación	AEL/CONEVAL

Por lo anterior, esta Comisión advierte que la SEP cumple a cabalidad lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso ii).

- c) **Respecto de lo previsto por el artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b), subincisos iii), iv), v), vi), vii) y viii) de la LFPRH**, relativos a los trámites inherentes al Programa, cabe señalar que, en términos de lo previsto en el artículo 3, fracción XII de la LGMR⁶, la Propuesta Regulatoria además de la operación y mecanismo del procedimiento de selección para los beneficiarios indicados como población objetivo se plasman **en el numeral 3.3.2 para las entre las unidades administrativas de la SEP** que participan en el Programa, el mismo numeral prevé y refrenda que para gestión del trámite de selección no se podrá exigir más requisitos o documentos que los establecidos en el Programa.

"...3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento de selección		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Difusión	Difundir en la página de la SEB http://normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/RO_index.html las presentes RO dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2022.	SEB
2.Solicitud del apoyo	Presentar a la DGDC un diagnóstico de las necesidades los SEE, a más tardar el 10 de enero de 2022.	AEL

⁶ "XXI. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución".





	Entregar a la SEB la Carta Compromiso Única a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022.	
3. Formalización de Convenio y Lineamientos	Los Gobiernos de los Estados deberán formalizar el correspondiente Convenio (Anexo 2a), y para el caso de la AEFCM, los correspondientes Lineamientos. (Anexo 2b) a más tardar el último día hábil del mes de marzo 2022.	SEB / AEL / AEFCM

El padrón de beneficiarios directos será reportado en el SIIPP-G. La Base de Datos de los Beneficiarios Indirectos del PFSEE será difundida en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx>; la AEL deberá remitir a la DGDC la base de datos de beneficiarios indirectos, junto con la entrega del cuarto ITP conforme al Formato de Base de Datos de Beneficiarios Indirectos (anexo 7). Esta información deberá ser consistente con la información reportada en el Formato 911.

La participación de mujeres y hombres en los SEE públicos focalizados y que reciben las acciones que proporciona el PFSEE, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de acciones del PFSEE; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad..."

En virtud de lo expuesto, en opinión de la CONAMER, la SEP da cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b), subincisos iii), iv), v), vi), vii) y viii) de la LFPRH.

3. Aunado a lo anterior, se informa a la SEP que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, la Propuesta Regulatoria se hizo pública a través del portal de internet de la CONAMER desde el momento en que esta lo recibió. Al respecto, se informa que a la fecha de emisión del presente oficio no se han recibido comentarios de particulares.

El presente dictamen se emite con fundamento en el segundo párrafo del artículo 77 de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación que se dictaminan a los criterios establecidos por la fracción II del propio artículo 77; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las reglas de operación observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.





En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 76 de la LGMR, la SEP puede continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fue presentada sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

GLS

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



Gilberto Lepe Saenz

De: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>
Enviado el: martes, 21 de diciembre de 2021 03:56 p. m.
Para: Gilberto Lepe Saenz
CC: Laura López Gutiérrez
Asunto: RV: [Externo] Notificación Oficio CONAMER/21/5669
Datos adjuntos: CONAMER.21.5669.pdf



De: Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>
Enviado el: martes, 21 de diciembre de 2021 03:01 p. m.
Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>
Asunto: [Externo] Notificación Oficio CONAMER/21/5669

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al Dictamen Regulatorio sobre la Propuesta Regulatoria denominada **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**.

Ref. 01/0047/081221

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las

acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Gilberto Lepe Saenz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto
Regulatorio

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 10
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México
Tel. 5629 9500 Ext.22619 Cel. 55 6672 5676

✉ gilberto.lepe@conamer.gob.mx